



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Comisión de Derechos Humanos de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo establecido por los artículos 102 Apartado B párrafo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 fracción XVIII y 126 párrafo 5 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 14 y 18 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, 35, párrafos 1 y 2 inciso r); 43, incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; 95, párrafos del 1 al 4; 133 y 134, párrafos 4 y 9, incisos del a) al f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedió al desahogo del procedimiento que compete a este órgano parlamentario en relación con **la designación de los integrantes, propietarios y suplentes, del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas**, formulando al respecto el siguiente *Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se determina la lista de los candidatos que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas, para ocupar el cargo de los integrantes, propietarios y suplentes, del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.*

ANTECEDENTES



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

1. Mediante la reforma efectuada a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el 1º de junio de 2011, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 10 del mismo mes y año, fueron establecidas las bases para lograr una protección más amplia e integral de los Derechos Humanos a partir del reconocimiento pleno de éstos en relación con aquéllos que están establecidos en Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; así también a partir de éstas se logra el fortalecimiento estructural y funcional de los organismos de protección de los Derechos Humanos que prevé el orden jurídico, tanto en el ámbito nacional como en el de las entidades federativas.

2. Como parte de los aspectos medulares que aborda la reforma constitucional antes descrita, reviste especial relieve la modificación efectuada al artículo 102 apartado B de la Constitución General de la República, respecto a la elección del titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como de los integrantes de su Consejo Consultivo, y de los titulares de los organismos de protección de los Derechos Humanos de las entidades federativas, incluyendo sus respectivos Consejos Consultivos, mediante un procedimiento de consulta pública transparente en los términos y condiciones que determine la ley.

3. En frecuencia con las reformas constitucionales descritas con antelación, mediante Decreto número LXI-455, expedido el 7 de noviembre de 2012 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

135, de 8 de noviembre del mismo año, se efectuaron diversas reformas a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en materia de Derechos Humanos; a través de éstas, se sentaron las bases para el procedimiento de elección del Presidente y de los miembros del Consejo Consultivo del citado órgano autónomo, mediante un mecanismo de consulta pública, con lo cual se fortalece la participación ciudadana en su integración.

4. Así también, mediante Decreto número LXI-845, de 30 de abril de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 55, de fecha 7 de mayo del mismo año, se llevaron a cabo diversas reformas a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas; en el caso específico, se adicionó el párrafo 9 al artículo 134 de dicha ley organizacional, respecto al procedimiento de integración de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

5. Cabe señalar que, derivado de las reformas constitucionales y legales que anteceden, resulta conducente constituir por primera vez el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, mediante el procedimiento de designación consignado en las normas antes referidas.

6. En ese tenor y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134, párrafo 9, inciso a) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, el 22 de enero del presente año fue emitida, por



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

parte de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, la “Convocatoria a consulta pública a los ciudadanos que cumplieran los requisitos legales correspondientes a participar en el procedimiento para la designación de los integrantes propietarios y suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas”, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en dos diarios de circulación en la entidad, y en la página web oficial del Congreso del Estado.

7. Derivado de lo anterior, el día jueves 23 de enero del año en curso se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 11, en el *Líder Informativo*, *La Verdad de Tamaulipas* y *El Sol de Tampico*, diarios de circulación en la entidad, así como en la página web oficial del Congreso del Estado, la Convocatoria de mérito, en términos de lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 9 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, en concordancia con la Base VI de la Convocatoria aludida.

8. La Convocatoria estableció, en su Base III, el plazo para la presentación de la documentación correspondiente, iniciando a partir del jueves 23 de enero y hasta el viernes 7 de febrero del año en curso, en días hábiles, en un horario de las 9:00 horas a las 18:00 horas.

9. En ese sentido, publicada que fue la Convocatoria, se recibió la solicitud de participación de 20 aspirantes a ocupar el cargo aludido.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Las personas que presentaron documentación para participar en el procedimiento de designación son las consignadas en la siguiente tabla:

NO.	NOMBRE
1	Mtra. Zorina Woo González
2	Lic. José Ascensión Maldonado Martínez
3	Lic. Héctor Tejeda Rodríguez
4	Dra. Edith Sanjuanita Cantú de Luna
5	C. Nicanor Fernández Cabrera
6	Ing. Fernando de León Guzmán
7	Ing. Raúl Carrillo García
8	Dr. Ernesto Casas Cárdenas
9	C. Artemio Medina Balderas
10	Lic. Rocio del Pilar Rodríguez Arreola
11	Lic. Rosalva Pérez Rivera
12	Lic. Agustín Hernández Atanacio
13	Lic. Sergio Antonio Avendaño Triana
14	C. José Mauricio Cerda Galán
15	L.E.P. Nohelia Saldivar Saldivar
16	Lic. Félix Fernando García Ortegón
17	Lic. María de los Ángeles Caballero Gallegos
18	Lic. Ricardo Martínez Rivas
19	Profa. Mirtala Ramírez Ayala
20	Lic. Rosa Ofelia Valadez Barreda



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

10. Atento a lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Base IV párrafo primero numerales 1 y 2 del procedimiento de la Convocatoria y el inciso c) del párrafo 9 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, en relación con los documentos remitidos por los interesados que solicitaron registro en el procedimiento que nos ocupa, el jueves 13 de febrero del presente año, sesionó la Comisión de Derechos Humanos para efectuar la evaluación preliminar a los expedientes de cada uno de los aspirantes, a efecto de determinar si reunían los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.

11. La evaluación preliminar de los expedientes integrados por cada uno de los interesados que solicitaron registro en el procedimiento que nos ocupa para determinar quiénes reunían los requisitos establecidos en la Convocatoria, se aprobó mediante dictamen de esta Comisión de Derechos Humanos el 13 de febrero del año que cursa, y del cual se derivó lo siguiente:

A. De la verificación efectuada al expediente de la **Mtra. Zorina Woo González**, se desprendió que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerada en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- B.** De la verificación efectuada al expediente del **Lic. José Ascención Maldonado Martínez**, se desprendió que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.
- C.** De la verificación efectuada al expediente del **Lic. Héctor Tejeda Rodríguez**, se desprendió que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.
- D.** De la verificación efectuada al expediente de la **Dra. Edith Sanjuanita Cantú de Luna**, se desprendió que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerada en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.
- E.** De la verificación efectuada al expediente del **C. Nicanor Fernández Cabrera**, se desprendió que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- F. De la verificación efectuada al expediente del **Ing. Fernando de León Guzmán**, se desprendió que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.
- G. De la verificación efectuada al expediente del **Ing. Raúl Carrillo García**, se desprendió que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.
- H. De la verificación efectuada al expediente del **Dr. Ernesto Casas Cárdenas**, se desprendió que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.
- I. De la verificación efectuada al expediente del **C. Artemio Medina Balderas**, se desprendió que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- J. De la verificación efectuada al expediente de la **Lic. Rocio del Pilar Rodríguez Arreola**, se desprendió que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerada en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.
- K. De la verificación efectuada al expediente de la **Lic. Rosalva Pérez Rivera**, se desprendió que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerada en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.
- L. De la verificación efectuada al expediente del **Lic. Agustín Hernández Atanacio**, se concluyó que **no** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de requisitos contenidos en la Convocatoria y que por tanto, no procede admitirlo como candidato en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo, en virtud de que no cumplió con la Base II de la Convocatoria, relativa a la documentación que debía presentar para acreditar el cumplimiento de los requisitos estipulados en la Base I de la citada Convocatoria. Específicamente, sólo anexo copia simple del acta de nacimiento; no presentó constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva; presentó una constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición 26 de octubre del año 2010, no siendo ésta con fecha de expedición, no mayor a 30 días, como se estipula dentro de la Convocatoria.

M. De la verificación efectuada al expediente del **Lic. Sergio Antonio Avendaño Triana**, se desprendió que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.

N. De la verificación efectuada al expediente del **C. José Mauricio Cerda Galán**, se desprendió que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.

O. De la verificación efectuada al expediente de la **L.E.P. Nohelia Saldivar Saldivar**, se desprendió que **no** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de requisitos contenidos en la Convocatoria y que por tanto, no procede admitirla como candidata en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo, en virtud de que no presentó Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Notario Público, sólo anexo copia simple de la misma, incumpliendo así lo estipulado en el inciso a) de la Base II de la Convocatoria.

- P. De la verificación efectuada al expediente del **Lic. Félix Fernando García Ortegón**, se desprendió que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.
- Q. De la verificación efectuada al expediente de la **Lic. María de los Angeles Caballero Gallegos**, se desprendió que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerada en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.
- R. De la verificación efectuada al expediente del **Lic. Ricardo Martínez Rivas**, se desprendió que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

S. De la verificación efectuada al expediente de la **Profa. Mirtala Ramírez Ayala**, se desprendió que **no** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de requisitos contenidos en la Convocatoria y que por tanto, no procede admitirla como candidata en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo, en virtud de que no presentó Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público, solo anexo copia simple de la misma, incumpliendo así lo estipulado en el inciso a) de la Base II de la Convocatoria.

T. De la verificación efectuada al expediente de la **Lic. Rosa Ofelia Valdez Barreda**, se desprendió que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerada en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.

Los razonamientos por los cuales se consideró que algunos de los anteriores candidatos reunieron los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo dentro del procedimiento que nos ocupa se verterán en el apartado de consideraciones del presente dictamen.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

12. En términos de la Base IV de la Convocatoria referida, los candidatos que cumplieron con los requisitos de ley fueron citados a una reunión de trabajo con los miembros de este órgano parlamentario, a efecto de sostener una entrevista los días 17 y 18 de febrero del actual, en el siguiente orden:

NO.	NOMBRE	FECHA Y HORA 17 Feb. 2014
1.	Mtra. Zorina Woo González	14:00 Hrs.
2.	Lic. José Ascensión Maldonado Martínez	14:30 Hrs.
3.	Lic. Héctor Tejeda Rodríguez	15:00 Hrs.
4.	Dra. Edith Sanjuanita Cantú de Luna	15:30 Hrs.
5.	C. Nicanor Fernández Cabrera	16:00 Hrs.
6.	Ing. Fernando de León Guzmán	16:30 Hrs.
7.	Ing. Raúl Carrillo García	17:00 Hrs.
8.	Dr. Ernesto Casas Cárdenas	17:30 Hrs.
9.	C. Artemio Medina Balderas	18:00 Hrs.
RECESO		
NO.	NOMBRE	18 Feb. 2014
1.	Lic. Rocío del Pilar Rodríguez Arreola	10:00 Hrs.
2.	Lic. Rosalva Pérez Rivera	10:30 Hrs.
3.	Lic. Sergio Antonio Avendaño Triana	11:00 Hrs.
4.	C. José Mauricio Cerda Galán	11:30 Hrs.
5.	Lic. Félix Fernando García Ortegón	12:00 Hrs.
6.	Lic. María de los Ángeles Caballero Gallegos	12:30 Hrs.
7.	Lic. Ricardo Martínez Rivas	13:00 Hrs.
8.	Lic. Rosa Ofelia Valadez Barreda	13:30 Hrs.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En términos del artículo 134, párrafo 9, inciso e), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, concluida la etapa de entrevistas, esta Comisión de Derechos Humanos, emite el presente dictamen final que concluye con la lista de los candidatos que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas antes citadas, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Esta Comisión de Derechos Humanos de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas es competente para emitir el dictamen final previsto en el inciso e) del párrafo 9 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Congreso.
2. Que el procedimiento en que se sustenta el presente dictamen se efectúa en cumplimiento a lo establecido en el artículo 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone:

*“El Congreso...
Los organismos...
Estos organismos...
El organismo...
Las Constituciones...
La Comisión...
El Presidente...”*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

*La elección del titular de la presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como de los integrantes del Consejo Consultivo, **y de titulares de los organismos de protección de los Derechos Humanos de las entidades federativas, se ajustarán a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la ley.***

*El Presidente...
La Comisión...
La Comisión..."*

La Constitución Política del Estado de Tamaulipas en su numeral 126 señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 126.- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas será un organismo público, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tendrá por objeto la protección de los Derechos Humanos previstos en el segundo párrafo del artículo 16 de esta Constitución. La Comisión conocerá de quejas por actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público estatales o municipales que viole estos derechos en el territorio del Estado, así mismo formulará recomendaciones públicas y no vinculatorias de carácter autónomas y podrá presentar denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

*Todo servidor...
Este Organismo...
La Comisión...*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La elección del titular de la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas y del Consejo Consultivo, se ajustarán a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente en los términos y condiciones que determine la ley. Tanto los miembros del Consejo Consultivo como su Presidente durarán en su cargo 4 años y podrán ser reelectos por una sola ocasión.

El titular...”

Asimismo, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas establece en su artículo 14 que:

“El Consejo Consultivo de la Comisión estará integrado por seis Consejeros, quienes serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, previo procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado. Por cada Consejero propietario habrá un suplente.

Para ser designado Consejero de la Comisión se deberán reunir los mismos requisitos que para ser titular de la Presidencia de la Comisión, excepto los establecidos en las fracciones IV y V del artículo 18 de la presente ley.

Los miembros del Consejo durarán en su cargo cuatro años y podrán ser reelectos para un siguiente período; en caso de falta o separación de un Consejero, quien lo substituya complementará el período correspondiente. Estos cargos serán



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

honoríficos.”

Siendo así, el artículo 18 de la citada ley señala que para ser designado titular de la Presidencia de la Comisión se requiere:

I.- Ser mexicano y ciudadano tamaulipeco, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II.- Ser mayor de treinta y cinco años de edad el día de su nombramiento;

III.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;

IV.- Poseer título profesional de abogado expedido por institución legalmente autorizada con una antigüedad mínima de cinco años; y

V.- Acreditar conocimientos y experiencia en materia de Derechos Humanos.”

3. Que para efecto de lo anterior, la **“Convocatoria a consulta pública a los ciudadanos que cumplan con los requisitos legales correspondientes, a participar en el procedimiento para la designación de los integrantes propietarios y suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas”**, en relación con los requisitos de ley referidos en el considerando que antecede, estableció en las Bases I y II, lo siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

I. De los requisitos que deben reunir y acreditar los ciudadanos que deseen participar en el procedimiento.

- 1. Ser mexicano y ciudadano tamaulipeco, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.*
- 2. Ser mayor de treinta y cinco años de edad el día de su nombramiento.*
- 3. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso.*

II. De la documentación que deben presentar los aspirantes.

La documentación que deberán presentar los aspirantes para acreditar el cumplimiento de los anteriores requisitos es la siguiente:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público;*
- b) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva;*
- c) Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;*

4. Que la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas prevé, respecto del nombramiento de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base IV de la Convocatoria, lo siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 133.

1. Para efectos de los nombramientos o ratificaciones, según sea el caso, de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado; del Consejero Presidente, los consejeros electorales y el Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas; del Titular de la Presidencia y **de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas;** de los comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y del Procurador General de Justicia se seguirá el procedimiento señalado en esta Sección y, en su caso, el de las leyes que correspondan.

2...

3...

ARTICULO 134.

1...

2...

3...

4. En el supuesto de nombramientos previstos en el párrafo 1 del artículo anterior, si la persona nombrada o propuesta cumple con los requisitos constitucionales para desempeñar el cargo, se procederá a realizar una reunión de trabajo o entrevista, que se sujetará al siguiente orden:

a) Presentación de los datos biográficos de la persona designada o propuesta;

b) Presentación, por parte del funcionario nombrado o de la persona propuesta, de un documento general cuya lectura no excederá de 20 minutos, sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el que ha sido designado o propuesto;

c) Preguntas y comentarios a cargo de los Diputados que asistan a la reunión de trabajo o entrevista y respuestas del funcionario designado o la persona propuesta, tendientes a aportar elementos de juicio sobre los conocimientos y la aptitud para el cargo respectivo; y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

d) Intervención general de 5 minutos para la exposición de conclusiones, en caso de solicitarlo el funcionario nombrado o propuesto.

5...

6...

7...

8...

9. *La designación del Titular de la Presidencia y de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas y de los suplentes respectivos, se sujetará al siguiente procedimiento:*

a) Cuando se genere la vacante, o a más tardar 60 días antes de la conclusión del periodo para el que fue electo, la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado realizará una consulta pública y transparente, a efecto de que los ciudadanos que cumplan con los requisitos legales estén en aptitud de ser considerados para ocupar el cargo.

b) La convocatoria considerará las etapas y procedimientos para la designación o reelección correspondiente, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en dos diarios de circulación en la entidad, así como en la página web oficial del Congreso.

c) La Comisión de Derechos Humanos del Congreso, o la Diputación Permanente durante los recesos, realizará la evaluación preliminar de los documentos presentados por los aspirantes, emitiendo un dictamen en el que se señalarán a los candidatos que cumplieron con los requisitos contenidos en la convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo. Se deberá motivar y fundar la exclusión de los aspirantes que no sean considerados para acceder a dicha etapa.

d) Agotadas las fases anteriores, se citará a los aspirantes a las reuniones de trabajo o entrevistas conforme a lo establecido en el párrafo 4 de este artículo. De ser necesario, las modalidades, duración y mecanismos de las referidas entrevistas serán determinadas mediante



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

acuerdo emitido por la Comisión de Derechos Humanos del Congreso o la Diputación Permanente, según sea el caso.

e) Concluida la etapa señalada en el inciso que antecede, la Comisión de Derechos Humanos del Congreso o la Diputación Permanente, según sea el caso, emitirá un dictamen final que concluirá con la lista de los candidatos que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas previstas en el inciso d) de este párrafo.

f) El dictamen final a que hace referencia el inciso que antecede, será sometido a votación de los miembros del Pleno del Congreso del Estado, para, posteriormente, mediante votación por cédula, realizar la designación de los cargos a que se refiere este párrafo con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado.

g) El Titular de la Presidencia y los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas que concluyan su periodo y que sean susceptibles a ser reelectos, podrán participar en el proceso a que hace referencia el presente párrafo, en los términos que para tal efecto señale la convocatoria respectiva.

5. Que la Base IV de la convocatoria estableció en su numeral 1, que por cada uno de los interesados que hayan presentado su solicitud para participar con la documentación requerida en tiempo y forma, se formaría un expediente que sería turnado a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado.

Asimismo, el numeral 2 de la Base IV de dicha Convocatoria, dispuso que la Comisión aludida efectuaría una evaluación preliminar de los documentos presentados por los aspirantes, emitiendo un dictamen en el que se señalaría a los candidatos que cumplieron con los requisitos contenidos en la misma para ser considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

debiéndose motivar y fundar en su contenido la exclusión de los aspirantes que no sean considerados para acceder a dicha etapa.

Al efecto, el día 13 de febrero del año en curso, se reunió esta Comisión de Derechos Humanos, para llevar a cabo la evaluación preliminar de los expedientes formados respecto de cada uno de los interesados que solicitaron ser considerados en el presente procedimiento.

Dicha evaluación preliminar se llevó a cabo de la siguiente manera:

Primero, se determinaron cuáles eran los requisitos, cuál su fundamento legal y qué documento los acreditaba. De lo anterior, se elaboró una tabla que consignó las constancias documentales que debieron aportar para acreditar el cumplimiento de requisitos, tal y como se aprecia a continuación:

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE
1.	Escrito de inscripción	Base III de la Convocatoria.
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público.	Artículo 18 fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 1 y 2 de la Convocatoria.
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva.	Artículo 18 fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 1 de la Convocatoria.
4.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	Artículo 18 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 3 de la Convocatoria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Siendo así y de acuerdo con la relación de personas que presentaron documentos con objeto de acreditar que cumplían con los requisitos para ser admitidos como candidatos al procedimiento que nos ocupa, se procedió a verificar, en orden de presentación, cada uno de los expedientes que contienen los documentos remitidos por las personas interesadas.

a) MTRA. ZORINA WOO GONZÁLEZ.

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción.	Base III de la Convocatoria.	Si	Si
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público.	Artículo 18 fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	Si	Si
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva.	Artículo 18 fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 1 de la Convocatoria.	Si	Si
4.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	Artículo 18 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 3 de la Convocatoria.	Si	Si



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.

b) LIC. JOSÉ ASCENSIÓN MALDONADO MARTÍNEZ.

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción.	Base III de la Convocatoria.	Si	Si
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público.	Artículo 18 fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	Si	Si
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva.	Artículo 18 fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 1 de la Convocatoria.	Si	Si
4.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	Artículo 18 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 3 de la Convocatoria.	Si	Si

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerada en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.

c) LIC. HÉCTOR TEJEDA RODRÍGUEZ.

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción.	Base III de la Convocatoria.	Si	Si
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público.	Artículo 18 fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	Si	Si
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva.	Artículo 18 fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 1 de la Convocatoria.	Si	Si
4.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	Artículo 18 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 3 de la Convocatoria.	Si	Si

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



d) DRA. EDITH SANJUANITA CANTÚ DE LUNA.

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción.	Base III de la Convocatoria.	Si	Si
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público.	Artículo 18 fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	Si	Si
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva.	Artículo 18 fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 1 de la Convocatoria.	Si	Si
4.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	Artículo 18 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 3 de la Convocatoria.	Si	Si

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

e) C. NICANOR FERNÁNDEZ CABRERA.

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción.	Base III de la Convocatoria.	Si	Si
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público.	Artículo 18 fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	Si	Si
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva.	Artículo 18 fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 1 de la Convocatoria.	Si	Si
4.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	Artículo 18 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 3 de la Convocatoria.	Si	Si

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

f) ING. FERNANDO DE LEÓN GUZMÁN.

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción.	Base III de la Convocatoria.	Si	Si
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público.	Artículo 18 fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	Si	Si
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva.	Artículo 18 fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 1 de la Convocatoria.	Si	Si
4.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	Artículo 18 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 3 de la Convocatoria.	Si	Si

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

g) ING. RAÚL CARRILLO GARCÍA.

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción	Base III de la Convocatoria.	Si	Si
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público	Artículo 18 fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	Si	Si
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva	Artículo 18 fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 1 de la Convocatoria.	Si	Si
4.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días	Artículo 18 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 3 de la Convocatoria.	Si	Si

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

h) DR. ERNESTO CASAS CÁRDENAS.

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción.	Base III de la Convocatoria.	Si	Si
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público.	Artículo 18 fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	Si	Si
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva.	Artículo 18 fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 1 de la Convocatoria.	Si	Si
4.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	Artículo 18 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 3 de la Convocatoria.	Si	Si

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerada en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

i) C. ARTEMIO MEDINA BALDERAS.

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción	Base III de la Convocatoria.	Si	Si
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público	Artículo 18 fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	Si	Si
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva	Artículo 18 fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 1 de la Convocatoria.	Si	Si
4.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días	Artículo 18 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 3 de la Convocatoria.	Si	Si

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

j) LIC. ROCIO DEL PILAR RODRÍGUEZ ARREOLA.

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción.	Base III de la Convocatoria.	Si	Si
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público.	Artículo 18 fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	Si	Si
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva.	Artículo 18 fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 1 de la Convocatoria.	Si	Si
4.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	Artículo 18 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 3 de la Convocatoria.	Si	Si

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



k) LIC. ROSALVA PÉREZ RIVERA.

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción.	Base III de la Convocatoria.	Si	Si
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público.	Artículo 18 fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	Si	Si
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva.	Artículo 18 fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 1 de la Convocatoria.	Si	Si
4.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	Artículo 18 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 3 de la Convocatoria.	Si	Si

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



I) LIC. AGUSTÍN HERNÁNDEZ ATANACIO.

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción	Base III de la Convocatoria.	Si	Si
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público	Artículo 18 fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	No	No
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva	Artículo 18 fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 1 de la Convocatoria.	No	No
4.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días	Artículo 18 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 3 de la Convocatoria.	No	No

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **no** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de requisitos contenidos en la Convocatoria y que por tanto, **no** procede admitirlo como candidato en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo, en virtud de que no cumplió con la Base II de la Convocatoria, relativa a la documentación que debía presentar para acreditar el cumplimiento de los requisitos estipulados en la Base I de la citada Convocatoria. Específicamente, sólo anexo copia simple del acta de nacimiento; **no** presentó constancia de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

residencia expedida por la autoridad municipal respectiva; Presentó una constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición 26 de octubre del año 2010, no siendo esta con fecha de expedición, no mayor a 30 días, como se estipula dentro de la Convocatoria.

m) LIC. SERGIO ANTONIO AVENDAÑO TRIANA.

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción	Base III de la Convocatoria.	Si	Si
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público	Artículo 18 fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	Si	Si
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva	Artículo 18 fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 1 de la Convocatoria.	Si	Si
4.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días	Artículo 18 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 3 de la Convocatoria.	Si	Si

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.

n) C. JOSÉ MAURICIO CERDA GALÁN.

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción	Base III de la Convocatoria.	Si	Si
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público	Artículo 18 fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	Si	Si
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva	Artículo 18 fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 1 de la Convocatoria.	Si	Si
4.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días	Artículo 18 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 3 de la Convocatoria.	Si	Si

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



o) L.E.P. NOHELIA SALDIVAR SALDIVAR.

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción	Base III de la Convocatoria.	Si	Si
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público	Artículo 18 fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	No	No
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva	Artículo 18 fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 1 de la Convocatoria.	Si	Si
4.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días	Artículo 18 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 3 de la Convocatoria.	Si	Si

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **no** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de requisitos contenidos en la Convocatoria y que por tanto, **no** procede admitirla como candidata en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo, en virtud de que no presentó Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público, sólo anexó copia simple de la misma, incumpliendo así lo estipulado en el inciso a) de la Base II de la Convocatoria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

p) LIC. FÉLIX FERNANDO GARCÍA ORTEGÓN.

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción	Base III de la Convocatoria.	Si	Si
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público	Artículo 18 fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	Si	Si
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva	Artículo 18 fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 1 de la Convocatoria.	Si	Si
4.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días	Artículo 18 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 3 de la Convocatoria.	Si	Si

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



q) LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES CABALLERO GALLEGOS.

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción	Base III de la Convocatoria.	Si	Si
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público	Artículo 18 fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	Si	Si
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva	Artículo 18 fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 1 de la Convocatoria.	Si	Si
4.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días	Artículo 18 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 3 de la Convocatoria.	Si	Si

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

r) LIC. RICARDO MARTÍNEZ RIVAS.

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción	Base III de la Convocatoria.	Si	Si
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público	Artículo 18 fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	Si	Si
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva	Artículo 18 fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 1 de la Convocatoria.	Si	Si
4.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días	Artículo 18 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 3 de la Convocatoria.	Si	Si

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



s) PROFA. MIRTALA RAMÍREZ AYALA.

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción	Base III de la Convocatoria.	Si	Si
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público	Artículo 18 fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	No	No
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva	Artículo 18 fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 1 de la Convocatoria.	Si	Si
4.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días	Artículo 18 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 3 de la Convocatoria.	Si	Si

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **no** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de requisitos contenidos en la Convocatoria y que por tanto, **no** procede admitirla como candidata en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo, en virtud de que no presentó Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público, sólo anexó copia simple de la misma, incumpliendo así lo estipulado en el inciso a) de la Base II de la Convocatoria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

t) LIC. ROSA OFELIA VALADEZ BARREDA.

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción	Base III de la Convocatoria.	Si	Si
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público	Artículo 18 fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	Si	Si
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva	Artículo 18 fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 1 de la Convocatoria.	Si	Si
4.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días	Artículo 18 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 3 de la Convocatoria.	Si	Si

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Atento los razonamientos emitidos por este órgano parlamentario con fundamento en el artículo 134 párrafo 9, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, acordó concluir con la etapa de revisión correspondiente para considerar en la etapa de entrevistas a los siguientes aspirantes:

NO.	NOMBRE
1.	Mtra. Zorina Woo González
2.	Lic. José Ascensión Maldonado Martínez
3.	Lic. Héctor Tejeda Rodríguez
4.	Dra. Edith Sanjuanita Cantú de Luna
5.	C. Nicanor Fernández Cabrera
6.	Ing. Fernando de León Guzmán
7.	Ing. Raúl Carrillo García
8.	Dr. Ernesto Casas Cárdenas
9.	C. Artemio Medina Balderas
10.	Lic. Rocío del Pilar Rodríguez Arreola
11.	Lic. Rosalva Pérez Rivera
12.	Lic. Sergio Antonio Avendaño Triana
13.	C. José Mauricio Cerda Galán
14.	Lic. Félix Fernando García Ortégón
15.	Lic. María de los Ángeles Caballero Gallegos
16.	Lic. Ricardo Martínez Rivas
17.	Lic. Rosa Ofelia Valadez Barreda

En mérito de lo anterior, se determinó la celebración de las entrevistas los días 17 y 18 de febrero del actual, en términos de lo establecido en el considerando sexto de este dictamen, bajo la siguiente programación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

NO.	NOMBRE	FECHA Y HORA 17 Feb. 2014
1.	Mtra. Zorina Woo González	14:00 Hrs.
2.	Lic. José Ascensión Maldonado Martínez	14:30 Hrs.
3.	Lic. Héctor Tejeda Rodríguez	15:00 Hrs.
4.	Dra. Edith Sanjuanita Cantú de Luna	15:30 Hrs.
5.	C. Nicanor Fernández Cabrera	16:00 Hrs.
6.	Ing. Fernando de León Guzmán	16:30 Hrs.
7.	Ing. Raúl Carrillo García	17:00 Hrs.
8.	Dr. Ernesto Casas Cárdenas	17:30 Hrs.
9.	C. Artemio Medina Balderas	18:00 Hrs.
R E C E S O		
NO.	NOMBRE	18 Feb. 2014
1.	Lic. Rocío del Pilar Rodríguez Arreola	10:00 Hrs.
2.	Lic. Rosalva Pérez Rivera	10:30 Hrs.
3.	Lic. Sergio Antonio Avendaño Triana	11:00 Hrs.
4.	C. José Mauricio Cerda Galán	11:30 Hrs.
5.	Lic. Félix Fernando García Ortegón	12:00 Hrs.
6.	Lic. María de los Ángeles Caballero Gallegos	12:30 Hrs.
7.	Lic. Ricardo Martínez Rivas	13:00 Hrs.
8.	Lic. Rosa Ofelia Valadez Barreda	13:30 Hrs.

6. Que en virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el inciso d) del párrafo 9 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, se procedió a la etapa de la reunión de trabajo consistente en entrevistas individuales de los aspirantes, con los miembros de esta de Comisión de Derechos Humanos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

los días 17 y 18 de febrero del año en curso, con la metodología establecida por el párrafo 4, incisos del a) al d), del mismo artículo citado.

7. Que las reuniones de las entrevistas se efectuaron en las fechas señaladas con antelación y cuyo desarrollo se hace constar íntegramente y de manera literal la versión estenográfica inherente a las mismas, la cual se tiene por aquí reproducida y forma parte del presente dictamen anexándose al mismo.

De lo anterior se concluye que los candidatos que solventaron la etapa de reuniones de trabajo o entrevistas son **considerados como candidatos a la designación de los integrantes propietarios y suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas**, y por tanto deben ser sometidos a la determinación definitiva del Pleno de este Congreso del Estado, para que mediante votación por cédula, se realice la designación correspondiente, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, en términos del inciso f) del párrafo 9 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.

Así mismo, los nombres de los candidatos que serán sometidos a la consideración del Pleno Legislativo para realizar la designación correspondiente, se establecen en el orden que se recibieron en el resolutivo del presente dictamen.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por todo lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas se emite el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA LISTA DE LOS CANDIDATOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES Y QUE SOLVENTARON LAS REUNIONES DE TRABAJO O ENTREVISTAS, PARA OCUPAR EL CARGO DE LOS INTEGRANTES PROPIETARIOS Y SUPLENTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. En términos de los artículos 102 Apartado B párrafo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción XVIII, 126, párrafo 5 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 14 y 18 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; 35, párrafo 1; 43, incisos e), f) y g); 45; 46, párrafo 1; 95, párrafos del 1 al 4; 133 y 134, párrafos 1, 4, y 9, incisos del a), al f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, así como con el numeral 4 de la Base IV de la Convocatoria, la lista de los candidatos que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas dentro del procedimiento de designación de los integrantes propietarios y suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, son los siguientes:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

NO.	NOMBRE
1.	Mtra. Zorina Woo González
2.	Lic. José Ascensión Maldonado Martínez
3.	Lic. Héctor Tejeda Rodríguez
4.	Dra. Edith Sanjuanita Cantú de Luna
5.	C. Nicanor Fernández Cabrera
6.	Ing. Fernando de León Guzmán
7.	Ing. Raúl Carrillo García
8.	Dr. Ernesto Casas Cárdenas
9.	C. Artemio Medina Balderas
10.	Lic. Rocío del Pilar Rodríguez Arreola
11.	Lic. Rosalva Pérez Rivera
12.	Lic. Sergio Antonio Avendaño Triana
13.	C. José Mauricio Cerda Galán
14.	Lic. Félix Fernando García Ortégón
15.	Lic. María de los Ángeles Caballero Gallegos
16.	Lic. Ricardo Martínez Rivas
17.	Lic. Rosa Ofelia Valadez Barreda

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso f) del párrafo 9 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, los integrantes del Pleno Legislativo, realizarán la designación de los cargos de referencia mediante votación por cédula.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. AÍDA ZULEMA FLORES PEÑA SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRIA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN BAEZ RODRÍGUEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ROGELIO ORTÍZ MAR VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA LISTA DE LOS CANDIDATOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES Y QUE SOLVENTARON LAS REUNIONES DE TRABAJO O ENTREVISTAS, PARA OCUPAR EL CARGO DE LOS INTEGRANTES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.